ADENDA No. 001
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDIICONES – DOCUMENTO BASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) No. VC-SA-MC-020 DE 2026"

El Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentarios,

ESTABLECE:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)"; por lo cual, la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO, Secretario de Despacho y ESTEFANY MONDRAGON ORTEGA, Profesional Contratado, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, JULIANA ALEJANDRA GOMEZ ZAPTA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE**

LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($242,410,337.00) M/CTE,** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
000921	09/10/2026	$ 75.926.373
000922		$ 99.136.937
000923		$ 67.347.027

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **UN (01) MES QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **16 de octubre de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos NO se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**, expidiéndose la Resolución No. 748 de 26 de octubre de 2026.

Que, el estructurador técnico del proceso realizo el ajuste al documento previo 2026-00775 el día 29 de octubre de 2026, que sustenta el proceso en cita, en el COMPONENTE TECNICO, así:

"(...) 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	***Alta Complejidad***
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	*X*	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	*El proceso denominado "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE." presenta complejidad baja – media son vías primarias, secundarias o terciarias. Las vías a intervenir están conformadas por estructura de pavimento (Rígido o Flexible) .en buenas condiciones, donde a pesar del alto flujo vehicular es posible adelantar estas actividades sin presentar mayores afectaciones a la movilidad, mediante la implementación el proponente debe acreditar su experiencia en la ejecución de obras cuyo objeto contenga o haga relación con actividades de señalización o demarcación vial en zonas urbanas o rurales, debe tener experiencia en la instalación de dispositivos menores para pacificación del tránsito.*	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: ***6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS***

3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Cuantía del proceso de contratación	*DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($242,410,337.00) M/CTE*
ACTIVIDAD A CONTRATAR: 6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	
Experiencia General	*PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS.* *Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.*

Experiencia Específica	*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.*

La modificación propuesta permite que la experiencia exigida corresponda a las actividades que efectivamente serán ejecutadas, manteniendo las condiciones establecidas en los documentos tipo y sin modificar el objeto contractual, el presupuesto oficial ni el alcance de las obras.

Por lo expuesto, se pone en conocimiento de su despacho la justificación técnica que sustenta la necesidad de expedir la Adenda No. 1 al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VC-SA-MC-020 de 2026, con el fin de ajustar los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

En concordancia con lo anterior, se realizó el ajuste correspondiente al estudio previo, con el propósito de mantener la coherencia entre los documentos del proceso. Para tal efecto, se remitirá la documentación a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de adelantar el trámite de expedición y publicación de la adenda, conforme a los procedimientos establecidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta el plazo establecido en el cronograma de la Resolución No. 748 del 26 de octubre de 2026 para la expedición de adendas.

(...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el contenido del Pliego de Condiciones o Documento Base Definitivos, conforme la solicitud realizada mediante el Oficio STTM-1700-1035- de 29 de octubre de 2026, el cual se adjunta.

"...Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 dispone: ***"Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación...".

Que en virtud de lo señalado, el Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral **3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA** y **3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PLIEGO TIPO SECTOR INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE No. VC-SA-MC-020 DE 2026,** aperturado mediante la Resolución No. 748 de 26 de octubre de 2026, el cual quedará así:

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	El proceso denominado "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL, DEMARCACIÓN Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE." presenta complejidad baja – media son vías primarias, secundarias o terciarias. Las vías a intervenir están conformadas por estructura de pavimento (Rígido o Flexible) en buenas condiciones, donde a pesar del alto flujo vehicular es posible adelantar estas actividades sin presentar mayores afectaciones a la movilidad, mediante la implementación el proponente debe acreditar su experiencia en la ejecución de obras cuyo objeto contenga o haga relación con actividades de señalización o demarcación vial en zonas urbanas o rurales, debe tener experiencia en la instalación de dispositivos menores para pacificación del tránsito.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: ***6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS***

3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Cuantía del proceso de contratación	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($242,410,337.00) M/CTE

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS	
Experiencia General	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O AEROPISTAS. Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.
Experiencia Específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboro con base en solicitud:	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica**
Reviso:	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** **Jefe Oficina Asesora Jurídica**